

RESPONSABILIDAD CIVIL PARA MÉDICOS Y PROFESIONALES DE LA SALUD



NOTA: El presente documento no sustituye en todo ni en parte las condiciones de la Póliza denominadas:

- RESPONSABILIDAD CIVIL PARA MÉDICOS Y PROFESIONALES DE LA SALUD - 01/11/2016-1305-P-06-CLACHUBB20160114

Toda vez que es una simple guía ilustrativa sobre las principales características de la misma. En caso de requerir mayor información en relación con este producto, por favor consultar las condiciones generales de la póliza que se encuentran en la página web <https://www2.chubb.com/co-es/empresas-chubb/responsabilidad-civil-medica-profesional-chubb.aspx> o en las oficinas de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. ubicadas en la Calle 72 N° 10 – 51 Pisos 6,7 y 8 Bogotá – Colombia

¿Cuál es el objetivo primordial de la Póliza de Responsabilidad Civil para Médicos y Profesionales de la Salud?

Mediante la Póliza se busca indemnizar los daños que el asegurado cause a terceros, por los actos médicos erróneos cometidos en la prestación del servicio profesional, siempre que dichos procedimientos clínicos sean cometidos con posterioridad a la Fecha de Retroactividad.

¿Quiénes se consideran Asegurados?

Aquellas personas naturales que cumplen todos los requisitos legales para el ejercicio de la profesión como médicos, odontólogos, enfermeros, auxiliares o cualquier otro profesional de la salud.

¿Qué es el Acto Médico?

Es el procedimiento clínico de carácter profesional prestado al paciente por el Asegurado y/o sus empleados en calidad de profesionales, técnicos y/o auxiliares.

Se considera acto médico a: la consulta, diagnóstico, prescripción, servicios de laboratorio, recomendación terapéutica, administración de medicamentos y demás contenidos en las condiciones generales y/o particulares de la Póliza.

¿Cuál es el **amparo básico** brindado por esta Póliza?

En caso de que el Asegurado incurra en errores u omisiones en la prestación de su servicio médico profesional, el amparo básico de la Póliza consiste en brindar cobertura los daños causados a terceros por un acto médico erróneo.

¿Qué otros reconocimientos ofrece la Póliza?

La póliza ofrece unas coberturas denominadas “**Coberturas Adicionales**” que operan en circunstancias puntuales que si se presentan habría lugar a un reconocimiento por parte de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., como por ejemplo en los siguientes casos: Herederos Legales; Cónyuge; Gastos Legales en una investigación iniciada contra del Asegurado, Cirugías Reconstructivas, Suministro, Prescripción o Administración de Medicamentos y Perjuicios Extrapatrimoniales, entre otros. Estas extensiones a la cobertura se otorgaran de acuerdo al análisis realizado por CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. en el momento de la suscripción.

Para mayor información en relación con las Extensiones de Cobertura, puede consultarse el texto de las condiciones generales y condiciones Particulares de la Póliza.

¿Qué se consideran Gastos Legales o Costos para efectos de la Póliza?

Se consideran Gastos Legales o Costos los siguientes:

- Los honorarios de abogados y de peritos que se requieran para la atención de un proceso judicial.
- Las costas que se decreten dentro de un proceso judicial.
- La prima que se deba pagar para constituir una fianza judicial, así como los intereses corrientes dejados de percibir.

Los Gastos Legales o Costos serán reconocidos a favor del Asegurado incluso cuando las faltas imputadas carezcan de fundamentos.

Sin embargo, los Gastos Legales o Costos deben ser previamente aprobados por escrito por parte de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. de acuerdo con el procedimiento consagrado en la Póliza.

¿Qué son y cuáles son las principales exclusiones contenidas en esta Póliza?

Las exclusiones son hechos o circunstancias que exoneran a una aseguradora de pagar la indemnización correspondiente a una reclamación. Estas exclusiones se encuentran expresamente consagradas en las condiciones generales de la póliza.

Sin el ánimo de enlistar todas las exclusiones contenidas en la Póliza, las principales y más relevantes son las siguientes:

- **Mala fe, dolo y retribuciones improcedentes:** Cuando la conducta o la omisión del Asegurado es realizada dolosamente o con mala intención.
- **Circunstancias anteriores:** Reclamos relacionados con hechos que hayan sido conocidos –o razonablemente debieron haber conocido los Asegurados o la Firma – con anterioridad a la fecha en que se inició cobertura en los términos de la póliza o hechos ocurridos antes del período de retroactividad tal y como queda consignado en la carátula de la póliza.
- **Anestesia general:** Daños que devengan de la aplicación de anestesia general o bajo el efecto de ésta, cuando en el mencionado procedimiento no medie la intervención de un médico debidamente capacitado para la realización.
- **Multas y sanciones:** No aplican a reclamos que directa o indirectamente se refieran a multas o sanciones pecuniarias impuestas por Entidades de orden público o personas privadas. Pero se cubren los Gastos Legales en primera instancia por Reclamaciones derivadas por este evento, el caso que dichas multas o sanciones sean impuestas por autoridades y organismos de control, siempre y cuando estos no actúen como beneficiarios del servicio profesional

- **Secretos profesionales:** Se excluyen las reclamaciones provenientes del incumplimiento del deber de secreto profesional a cargo del Asegurado.
- **Medicamentos y/o aparatos en fase experimental:** Ésta exclusión se refiere a aquellos daños causados por la aplicación de medicamentos o uso de aparatos que a la fecha de un siniestro se encuentren en fase experimental o de los que no se encuentren debidamente registrados ante la Autoridad competente.
- **Aparatos, equipos, medicamentos o tratamientos:** Daños provenientes de artefactos no reconocidos por las instituciones médicas científicas legalmente reconocidas.

Para mayor información en relación con las exclusiones anteriormente mencionadas y las demás consagradas en la Póliza, puede consultarse el texto de las condiciones generales de la Póliza.

Períodos importantes para efectos de la presente Póliza.

- **El Período Contractual:** Es el tiempo de vigencia de la Póliza, el cual se encuentra expresamente señalado en su Carátula. Se cubren las reclamaciones que eventualmente formulen terceros dentro de este período en contra del Asegurado, siempre y cuando los hechos que den origen a las mismas (reclamaciones) ocurran dentro del período de vigencia o de retroactividad previsto en la Póliza.
- **El Período Adicional para Recibir Reclamaciones:** Es un período adicional que se otorga después de culminada la vigencia de la Póliza para cubrir reclamaciones que se presenten por primera vez en esta extensión de tiempo. Para mayor información en relación con los requisitos y las condiciones para acceder a la cobertura de este Período Adicional, puede consultarse el texto de las condiciones generales de la Póliza en los sitios indicados en el encabezado del presente documento.
- **Fecha de Retroactividad:** Es la fecha especificada en las condiciones particulares, Los errores y omisión deben haber sido cometidos con posterioridad al inicio de la fecha de retroactividad y durante el periodo contractual

¿Qué debe hacerse en caso de que se presente una situación que razonablemente puede dar lugar a una reclamación –o que en efecto constituya una reclamación– en contra del Asegurado?

- Notificar a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. sobre las potenciales reclamaciones.
- Notificar a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. sobre las reclamaciones recibidas por primera vez.
- Tomar todas las medidas necesarias para adelantar una defensa adecuada de sus intereses.

Para mayor información en relación con el procedimiento que deba adelantarse en caso de que se presente una situación que razonablemente puede dar lugar a una reclamación – o que en efecto constituya una reclamación – en contra del Asegurado, puede consultarse el texto de las condiciones generales de la Póliza.

Definiciones

Para mayor información, en las condiciones generales de la Póliza se consagran las definiciones de los principales conceptos relacionados con esta Póliza, como por ejemplo, la definición de Asegurado, Acto Médico Erróneo, Daños, Fecha de Retroactividad, Reclamación, entre otras.

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. es una subsidiaria de una casa matriz de EE.UU. y CHUBB Limited, una empresa que cotiza en la Bolsa de Nueva York. Por consiguiente, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. está sujeta a ciertas leyes y regulaciones de Estados Unidos [además de las restricciones de sanciones de la Unión

Europea, las Naciones Unidas y nacionales] que pueden prohibirle la prestación de cobertura o el pago de reclamaciones a determinadas personas entidades o asegurar ciertos tipos de actividades relacionadas con determinados países como Irán, Siria, Corea del Norte, Sudán del Norte y Cuba.

EL PRESENTE FOLLETO NO SUSTITUYE EN TODO NI EN PARTE LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA SUPRAINDICADA.